Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 233 Lunes, 7 de octubre de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

14022 Orden de 1 de octubre de 2013, por la que se modifica la Orden de 3 de julio de 2007, por la que se regula el periodo de descanso semanal para el calamento de los artes fijos de pesca utilizados por la flota de artes menores. 37380

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

14023 Resolución de 26 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se deja sin efecto la publicación de la sanción por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, ordenada mediante Resolución de 14 de enero de 2010, relativa a las empresas Aluminios Atalaya, S.L. y Cía Española Egipcia de Exportación e Importación, S.L. 37381

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14024 Ejecución de títulos judiciales 35/2013. 37384

14025 Ejecución de títulos judiciales 125/2013. 37386

14026 Ejecución de títulos judiciales 102/2013. 37388

14027 Procedimiento ordinario 269/2013. 37390

14028 Ejecución de títulos judiciales 138/2013. 37391

14029 Ejecución de títulos judiciales 139/2013. 37393

Primera Instancia número Tres de Murcia

14030 Adopción 1.970/2010. 37396

De lo Social número Uno de Almería

14031 Despido/ceses en general 997/2013. 37397

14032 Autos 680/2012. 37398

De lo Social número Dos de Almería

14033 Procedimiento ordinario 467/2012. 37400

De lo Social número Cuatro de Almería

14034 Ejecución de títulos judiciales 356/2013. 37401

14035 Ejecución de títulos judiciales 81/2013. 37403

De lo Social número Uno de Toledo

14036 Ejecución de títulos judiciales 203/2012. 37405

NPE: B-071013-233

IV. Administración Local

Alcantarilla

14037 Edicto de anuncio de información pública del expediente de autorización excepcional de actuación específica de interés público de nave cobertizo para ampliación de industria de fabricación de extractos naturales en suelo no urbanizable. 37407

Mazarrón

14038 Anuncio para licitación de contrato de gestión del servicio de bar-cafetería de la Casa de la Cultura de Mazarrón. 37408

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Corbilor, Sociedad Cooperativa

14039 Acuerdo de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 37410

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

14022 Orden de 1 de octubre de 2013, por la que se modifica la Orden de 3 de julio de 2007, por la que se regula el periodo de descanso semanal para el calamento de los artes fijos de pesca utilizados por la flota de artes menores.

Artículo único. Modificación de la Orden de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regula el periodo de descanso semanal para el calamento de los artes fijos de pesca utilizados por la flota de artes menores.

Se modifica el artículo 2 de la Orden de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el periodo de descanso semanal para el calamento de los artes fijos de pesca utilizados por la flota de artes menores, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 2. Periodo de descanso de calamento.

Se establece un periodo de descanso semanal continuado para el calamento de artes y aparejos de pesca fijos, exceptuando los artes de moruna, utilizados por las embarcaciones censadas en artes menores, con la siguiente distribución:

a) Distritos marítimos de Águilas, Mazarrón y Cartagena sur (desde Cabo Tiñoso hasta Cabo Negrete):

Los artes y aparejos deberán ser retirados de su calamento con anterioridad a las 12:00 horas del viernes, pudiendo ser calados de nuevo con posterioridad a las 10:00 horas del domingo.

b) Distritos marítimos de San Pedro del Pinatar y Cartagena norte (desde Cabo Negrete hasta Cabo de Palos):

Los artes y aparejos deberán ser retirados de su calamento con anterioridad a las 12:00 horas del sábado, pudiendo ser calados de nuevo con posterioridad a las 05:00 horas del lunes.

En el distrito marítimo de San Pedro del Pinatar, durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, los artes y aparejos deberán ser retirados de su calamento con anterioridad a las 12:00 horas del viernes, pudiendo ser calados de nuevo con posterioridad a las 10:00 horas de domingo."

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 1 de octubre de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

14023 Resolución de 26 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se deja sin efecto la publicación de la sanción por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, ordenada mediante Resolución de 14 de enero de 2010, relativa a las empresas Aluminios Atalaya, S.L. y Cía Española Egipcia de Exportación e Importación, S.L.

Visto el expediente sancionador por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, relacionado en el Anexo, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social practicó el acta de infracción que dio lugar a la incoación del expediente relacionado en el Anexo. En la misma y dada la calificación como muy grave de la infracción cometida, propuso su publicación según establece la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Segundo.- Una vez seguida la tramitación del citado expediente conforme dispone la normativa vigente, se impuso la sanción propuesta en las distintas resoluciones dictadas por los órganos competentes para ello.

Tercero.- Mediante Resolución de 14 de enero de 2010, se aprobó la publicación de la sanción por infracción muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, recogida en el anexo, tras haber sido considerada la misma firme tanto en sede administrativa como judicial.

Cuarto.- En el día de la fecha se tiene conocimiento de que la sanción de referencia, no tiene el carácter de firme en sede judicial, al haber sido interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo de fecha 13 de julio de 2009, la cual desestimaba el recurso de alzada formulado contra la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2008.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho:

Primero.- Esta Dirección General es competente para ordenar la cancelación de la publicación de las sanciones por infracciones muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales, en base al contenido del artículo 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En relación y según establece el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en materia de trabajo; Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 13/2013, de 23 de julio, de reorganización de la Administración Regional; Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2013, de 25 de julio de 2013, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; Decreto 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Segundo.- Así mismo, y en virtud del artículo 105.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es también competencia de esta Dirección General de Trabajo la revocación en parte de la Resolución de referencia, de fecha 14 de enero de 2010, al ser un acto de gravamen o desfavorable, y no constituir tal revocación dispensa o exención no permitida por las leyes, y no ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004).

Resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto en parte, la Resolución de 14 de enero de 2010, por la que se aprueba la publicación de la sanción por infracción muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, recogida en el anexo, respecto de las empresas Aluminios Atalaya, S.L., como responsable principal, y Cía Española Egipcia de Exportación e Importación, S.L., en calidad de responsable solidaria.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página Web de la Consejería de Educación Universidades y Empleo, de la presente Resolución.

Tercero.- Ordenar la cancelación de la citada inscripción, a la que hace referencia el anexo.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de Agosto, artículo 23 del Real Decreto 928/1998 de 14 de Mayo y 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de septiembre de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando Vélez Álvarez.

ANEXO								
Exp. Nº	**Nombre**	**CIF**	**CNAE**	**Domicilio social**	**Infracción**	**Sanción (euros)**	**Fecha acta**	**Fecha firmeza**
200855130885	Responsable principal: Aluminios Atalaya, S.L	B30793442	28	Polig. Ind. Cabezo Beaza, Avda. Luxemburgo, G-10, A.3, 30395, Cartagena	Art. 13.2 RDL. 5/2000 de 4 de Agosto (BOE 08/08/2000)	55.000,00	01/07/2008	01/10/2009
	Responsable Solidaria: Cia Española Egipcia de Exportación e Importación, S.L	B30794150	28	Crta. de la Palma, Molino Garre, 84 30593 - Cartagena				

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14024 Ejecución de títulos judiciales 35/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100365

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 35/2013

Demandante: Francisco Truque Caballero

Demandado: José Luis Talavera Álvarez

"Parte dispositiva

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 35/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Truque Caballero contra la empresa José Luis Talavera Álvarez, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado José Luis Talavera Álvarez en situación de insolvencia total por importe de 2.904 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos

y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Talavera Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14025 Ejecución de títulos judiciales 125/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101609

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 125/2013

Demandante: Francisco Javier García García

Abogada: Mari Paz Angosto Tebas

Demandado: Dosa Española de Congelados, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 125/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier García García contra la empresa Dosa Española de Congelados, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Dosa Española de Congelados, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 55.433,03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dosa Española de Congelados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14026 Ejecución de títulos judiciales 102/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101949

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 102/2013.

Demandante: Josefa Aledo García

Demandado: Higinio Ros Garre Administración de Fincas, S.L.

Graduado Social: Juan Manuel Moreno Yus

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Aledo García contra la empresa Higinio Ros Garre Administración de Fincas, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 3-9-13 auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Josefa Aledo García con la empresa Higinio Ros Garre Administración de Fincas, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Doña Josefa Aledo García

Indemnización: 1.020,30 euros

Salarios: 2.255,40 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Higinio Ros Garre Administración de Fincas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14027 Procedimiento ordinario 269/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0101109

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 269/2013

Demandante: Pedro Jiménez Castellón

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Jiménez Castellón contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 269/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 3/12/2013 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 17 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14028 Ejecución de títulos judiciales 138/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101316

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 138/2013

Demandante: Mariano Zapata Sánchez

Abogada: María Paz Angosto Tebas

Demandados: Adolfo I. Baños y Catalin Guta, C.B.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 138/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mariano Zapata Sánchez contra la empresa Adolfo I. Baños y Catalin Guta, C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Adolfo I. Baños y Catalin Guta, C.B., en situación de insolvencia total por importe de 7.994,62 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adolfo I. Baños y Catalin Guta, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14029 Ejecución de títulos judiciales 139/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100770

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 139/2013

Demandante: Gabriel Munuera Blázquez

Abogado: Isabel García Serrano

Demandado: Metal Grating, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 139/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gabriel Munuera Blázquez contra la empresa Metal Grating, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Gabriel Munuera Blázquez, frente a Metal Grating, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.405,87 euros en concepto de principal, más otros 744,35 euros y 1.240,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la a presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metal Grating, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salve el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

14030 Adopción 1.970/2010.

N65925

N.I.G.: 30030 42 11 2010 0031898

Adopción 1.970/2010

Sobre otras materias

Demandante: Consejería de Política Social Mujer e Inmigración

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Demandado: Azedine Jellaoui Nougera

Por el presente hago saber que ante este órgano judicial se tramita adopción 1.970/2010, seguido a instancias de la Dirección General de Familia y Menor de la Región de Murcia. Relativa del menor Azedine Jellaoui Nogera, habiendo recaído auto n.º 180/13, de fecha 13 de marzo de 2012 y auto de fecha 30 de julio de 2013 y habiéndose acordado su notificación a Azedine Jellaoui, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente al auto de fecha 13 de marzo de 2012, cabe recurso de apelación el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto. Igualmente, se indica que contra el auto de fecha 30 de julio de 2013 no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma las mencionadas resoluciones a Azedine Jellaoui, en ignorado paradero y domicilio desconocido, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los presentes autos.

En Murcia, a 30 de julio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Almería

14031 Despido/ceses en general 997/2013.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 997/2013 Negociado: JM

Sobre: Despidos

N.I.G.: 0401344S20130004158

De: Cristian Ioan BoBu

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Orbi Mediterránea, S.L.

En virtud de providencia dictada en esa fecha por el Ilmo. Sr. Diego Miguel Alarcón, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, en los autos número 997/2013 seguidos a instancias de Cristian Ioan Bobu contra Fondo de Garantía Salarial y Orbi Mediterránea, S.L. sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Orbi Mediterránea, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 de octubre de 2015 a las 10,00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Carretera de Ronda, 120, planta 6, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Orbi Mediterránea, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 17 de septiembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Almería

14032 Autos 680/2012.

El Ilmo. Sr. don Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de esta capital y su provincia,

Hago saber: Que en el proceso núm. 680/12 seguido a instancia de José Martínez Jurado frente a la empresa José Espinosa Pomares, S.A., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia n.º 355/2.013

En la Ciudad de Almería a diez de julio de dos mil trece.

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de los Social número Uno de los de Almería y su provincia, ha dictado la siguiente Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm. 680/12, seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Martínez Jurado, representado y asistido por la letrada Da. Carmen Martínez Carrillo y de la otra como demandada la empresa José Espinosa Pomares, S.A.. Incomparecida, en materia de extinción de la relación laboral y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. José Martínez Jurado, frente a la empresa José Espinosa Pomares, S.A., debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, declarando el derecho del actor a percibir una indemnización igual a la señalada para el despido improcedente y en consecuencia debo condenar a la empresa demandada a abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 1.453,50 E, e igualmente debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de siete mil treinta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (7.035,98 E) en concepto de salarios, mas los intereses legales de la misma en la forma que se reseña en el Fundamento Jurídico Cuarto de esta resolución.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a las Autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el art. 97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social. Si recurriese la demandada, de conformidad con los requisitos y excepciones que establece el art. 229 de la misma ley, vendrá obligada a acreditar en el momento de anunciar Recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de éste Juzgado de lo Social, en el Banco Español de Crédito, oficina Principal de esta Ciudad, con el número 0231000065, el importe de la condena y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el deposito especial de 300 euros en la cuenta abierta en el Banesto con el número

0231000034, siendo imprescindible indicar en el momento del ingreso el núm. de Autos a que el mismo corresponde. Las cantidades objeto de condena podrá ser sustituidas por aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, de lo contrario se le tendrá por desistido en el recurso. Igualmente a la hora de formalizar el recurso, la parte que recurrente esta obligada a ingresar en el Tesoro Público, la tasa que impone la ley 10/2012, de 20 de noviembre e tasa judiciales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa José Espinosa Pomares, S.A., extiendo el presente en Almería, 17 de septiembre de 2013.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Almería

14033 Procedimiento ordinario 467/2012.

N.I.G.: 0401344S20120001874.

Procedimiento: Social ordinario 467/2012. Negociado: CM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Lidia Calatrava Ruiz.

Representante: Letrado: José Francisco López Manzanares.

Demandados: Juan Antonio Franco Prieto, Fogasa.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 467/2012 se ha acordado citar a Juan Antonio Franco Prieto como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 3 de marzo de 2014, a las 11,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda, n.º 120, bloque B, planta 6.ª, Ciudad de la Justicia, 04071-Almería, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento del demandado a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal del demandado bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se poner en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Franco Prieto.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 17 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Almería

14034 Ejecución de títulos judiciales 356/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 356/2013 Negociado: AL

Sobre: Despido.

N.I.G.:0401344S20120004025

De: Pedro María Carrillo Carrillo.

Contra: José Espinosa Pomares S.A.

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 356/2013 a instancia de la parte actora D. Pedro María Carrillo Carrillo contra José Espinosa Pomares S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado

Resolución de fecha 5/9/13 del tenor literal siguiente:

Auto

En Almería, a 5 de septiembre de 2013.

Dada cuenta, y.

Parte dispositiva

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 27/5/13 dictada en los autos de Despidos a favor de D. Pedro María Carrillo Carrillo contra José Espinosa Pomares S.A.

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2. LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). No obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2. de la LEC), mediante escrito presente en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que

este Juzgado tiene abierta en Banesto, consignación que deberá ser acredita al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Notifíquese esta resolución.

Lo acuerda y firma D.ª Marta de Torres Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería. Doy fe.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María José Sáez Navarro

En Almería a 5 de septiembre de 2013.

Habiendo presentado escrito D. Pedro María Carrillo Carrillo exigiendo el cumplimiento por el empresario de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 280 LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y señalar comparecencia que tendrá lugar el próximo día 17 de octubre de 2013 a las 9:45 horas. También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma en el momento de su notificación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado José Espinosa Pomares S.A., con domicilio social en Ctra. N-340, km. 590. 30800 Lorca (Murcia), y actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 5 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Almería

14035 Ejecución de títulos judiciales 81/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2013 Negociado: MC

Sobre: Despidos.

N.I.G.: 0401344S20120002361

De: Sandra Milena Mazo Rogeles.

Contra: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A.

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2013 a instancia de la parte actora D.ª Sandra Milena Mazo Rogeles contra Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 29/7/13 del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretario Judicial D. Alfredo Moreno González.

En Almería, a 29 de julio de 2013.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., en situación de insolvencia parcial que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de copia simple a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.° de cuenta de este Juzgado n.° 0030 1846 42 0005001274 para el expediente 2926000064008113 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., con domicilio social en Pedro García Ovar, 17. Puente Tocinos (Murcia) y actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 5 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Toledo

14036 Ejecución de títulos judiciales 203/2012.

N.I.G.: 45168 44 4 2010 0002164

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 203/2012.

Demandante: Yolanda Márquez García.

Demandado: Servicios y Control Carthago.

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 203/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yolanda Márquez García, contra la empresa Servicios y Control Carthago, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Servicios y Control Carthago, en situación de insolvencia total, por importe de 759,47 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en los sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intendadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante la Secretaria Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Control Carthago, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 17 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

14037 Edicto de anuncio de información pública del expediente de autorización excepcional de actuación específica de interés público de nave cobertizo para ampliación de industria de fabricación de extractos naturales en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente de Alcantarilla relativa a expediente de autorización excepcional de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable de nave cobertizo para ampliación de industria de fabricación de extractos naturales en Camino Viejo de Pliego, s/n, en el termino municipal de Alcantarilla, promovido por Nutrafur, S.A., provisto de C.I.F.: A-30009096, y domicilio social en Camino Viejo de Pliego, s/n de Alcantarilla.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro, 1, 2.ª planta, de Alcantarilla.

En Alcantarilla, a 10 de septiembre de 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. Administración Local

Mazarrón

14038 Anuncio para licitación de contrato de gestión del servicio de bar-cafetería de la Casa de la Cultura de Mazarrón.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de Expediente: 4/2013 – Administrativo especial.

Objeto del contrato:

Tipo: Contrato administrativo especial para gestión de servicios públicos.

Descripción: Gestión del servicio de Bar-Cafetería de la Casa de la Cultura de Mazarrón.

Lugar de ejecución: Bar-Cafetería de la Casa de la Cultura de Mazarrón.

Plazo de ejecución: dos años, prorrogables anualmente hasta dos anualidades más.

C.P.A.: 56 - Servicios de comidas y bebidas.

C.P.V.: 55511000-5

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Criterios: mayor canon ofertado.

Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 300 €/anuales.

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: 1.000 €

Obtención de documentación e información:

Negociado de Contratación, c/. Gómez Jordana, 1, planta baja, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en http://www.contrataciondelestado.es/ "perfil del contratante".

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Requisitos específicos del contratista:

Los que se señalan en la cláusula 17.3 y 17.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas:

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia. En caso de que la finalización del plazo se produzca en sábado, las proposiciones podrán ser presentadas hasta el día hábil siguiente.

Documentación a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula 17 del P.C.A.P.

Modalidad de presentación:

Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas:

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en http://www.contrataciondelestado.es/ "perfil del contratante".

Criterios para la adjudicación del contrato:

Para la adjudicación del contrato sólo se atenderá como criterio de adjudicación el mayor canon ofertado por las empresas licitadoras.

Gastos de Anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón a 1 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Corbilor, Sociedad Cooperativa

14039 Acuerdo de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

En la Asamblea General Universal y Extraordinaria celebrada por los socios el día 12 de septiembre de 2013, se acordó la transformación de esta sociedad cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada, por lo que su nueva denominación social será: Corbilor, Sociedad Limitada.

María Giménez Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474